



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Nº Expte: PLENO/8/2023

Procedimiento: PLENO DE LA CORPORACION

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Jorge Amatos Rodríguez (PP)

Concejales:

D. Pedro A. López Navarro (Portavoz PP)
D. Juan Carlos Redondo Chisvert (PP)
D^a Francisca López Guardia (PP)
D^a M^a Aránzazu Salazar Caballero (PP)
D. M^a Isabel Gómez Pascual (PP)
D. Ignacio Hidalgo Béjar (PP)
D. Jesús Martín Ramos (PP)
D. Juan Luis Fernández Pérez (Portavoz PSOE)
D^a. Sonia Garcés de Marcilla Val (PSOE)
D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero (Portavoz VOX)
D. Miguel Angel Fernández Méndez (VOX)
D. José Julio Ortiz Chisvert (Portavoz VdeC)

Secretario: D^a M^a Milagros Lara Ramos

En Cobena, con fecha ut-supra, siendo las doce horas, se reunieron en la Casa Consistorial las personas que al inicio se expresan, componentes del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados al efecto.

A continuación, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2.023.

Distribuido el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2.023, junto con la convocatoria de la presente, conforme a lo establecido en el art. 80.2 del ROF, se acuerda por unanimidad de los asistentes, aprobar el acta mencionada.

Durante el turno de intervenciones el Portavoz de VdeC manifestó que él llegó en hora a la celebración del Pleno y éste se adelantó.

La Presidencia responde que finalizada la sesión se preguntó a todos los concejales/as al respecto y todos manifestaron que empezó a su hora.





AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

a) Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de la delegación de competencias de la Alcaldía. (Expte. 230/2023)

Se da cuenta de la resolución nº 713/2023 de fecha 21 de junio de 2.023, dictada por la Alcaldía Presidencia, en virtud de la cual se designan a los miembros que formarán parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cobena, así como de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Junta.

b) Nombramiento de los Tenientes de Alcalde. (Expte. 228/2023)

Se da cuenta de la resolución nº 710/2023 de fecha 21 de junio de 2.023, dictada por la Alcaldía Presidencia, en virtud de la cual se nombran a los Tenientes de Alcalde de esta Corporación, y se delega en los mismos la competencia para la celebración de matrimonios civiles.

c) Creación Áreas / Concejalías y nombramientos Concejales Delegados. (Expte. 229/2023).

Se da cuenta de la resolución nº 712/2023 de fecha 21 de junio de 2.023 y nº 748/2023 de fecha 23 de junio de 2.023, dictadas por la Alcaldía Presidencia, en virtud de las cuales se crean las distintas Áreas /Concejalías y se nombra al frente de las mismas a los concejales delegados.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado de los referidos decretos de la Alcaldía.

TERCERO. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACION DE PORTAVOCES (Expte. 225/2023)

Se da cuenta de los escritos presentados de comunicación de constitución en grupos políticos por parte de los Partidos Políticos:

Partido Político	Siglas	Registro de Entrada	Fecha
VOX		3078	20/06/2023
Vecinos de Cobena	VdeC	3085	20/06/2023
Partido Socialista Obrero Español	PSOE	3096	20/06/2023
Partido Popular	PP	3126	22/06/2023

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la constitución de los siguientes Grupos Políticos:

**AYUNTAMIENTO DE COBEÑA**

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

DENOMINACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO:	VOX
COMPOSICIÓN:	D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero
	D. Miguel Angel Fernández Méndez
PORTAVOZ TITULAR:	D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero
PORTAVOZ SUPLENTE:	D. Miguel Angel Fernández Méndez
DENOMINACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO:	Vecinos de Cobeña (VdeC)
COMPOSICIÓN:	D. José Julio Ortiz Chisvert
PORTAVOZ TITULAR:	D. José Julio Ortiz Chisvert

DENOMINACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO:	Grupo Municipal Socialista
COMPOSICIÓN:	D. Juan Luis Fernández Pérez
	D ^a . Sonia Garcés de Marcilla Val
PORTAVOZ TITULAR:	D. Juan Luis Fernández Pérez
PORTAVOZ SUPLENTE:	D ^a Sonia Garcés de Marcilla Val

DENOMINACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO:	Partido Popular
COMPOSICIÓN:	D. Jorge Amatos Rodríguez
	D. Pedro Antonio López Navarro
	D. Juan Carlos Redondo Chisvert
	D ^a Francisca López Guardia
	D ^a M ^a Aránzazu Salazar Caballero
	D ^a . María Isabel Gómez Pascual
	D. Ignacio Hidalgo Béjar
	D. Jesús Martín Ramos
PORTAVOZ TITULAR:	D. Pedro Antonio López Navarro
PORTAVOZ SUPLENTE:	D. Ignacio Hidalgo Béjar

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado e impuesto.

CUARTO. ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO (Expte. 243/2023).

Por mí, El Secretario/a, de orden de la Alcaldía Presidencia se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo establecido en el art 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), art 47 del RDL 781/86, de 18 de abril (TRRL), y art. 78 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), se propone la Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento con carácter bimensual, celebrándose la misma el último jueves del correspondiente mes a las 19,00 horas, estableciéndose como primera sesión ordinaria la que se celebre el día del mes de julio de 2.023 que previamente determine la Alcaldía-Presidencia.

Facultar al Alcalde, para que por iniciativa propia o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, pueda variar la fecha y hora de la celebración de la sesión ordinaria, adelantándola o retrasándola en un intervalo máximo de veinte días, conservando ésta su carácter ordinario incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes a que corresponda la sesión ordinaria.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

Durante el turno de intervenciones el Portavoz de VOX, solicitó que los Plenos se celebrasen por la tarde.

La Presidencia le contesta que es lo habitual y que ahora se han convocado porque en verano no se abre por la tarde.

QUINTO. ACUERDO SOBRE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Expte. 244/2023)

A continuación, por la Secretaría, de orden de la Alcaldía Presidencia se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Siendo posible la delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en el Alcalde, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.

- Las contrataciones y concesiones de, obras, servicios, suministros, concesiones de obras, concesiones de servicios y contratos especiales cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y las plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

No obstante, las facultades concretas referidas a la clasificación de ofertas, requerimiento de documentación a los licitadores, nombramiento y convocatoria de las mesas de contratación, se delegan en el Alcalde.

- La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación de patrimonio cuando no estén atribuidos al Alcalde o el Presidente y los bienes declarados de valor histórico artístico, cualquiera que sea su valor y no exceda del 20 por ciento los recursos ordinarios del presupuesto.

De acuerdo con el art. 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

SEXTO. ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ESPECIAL DE CUENTAS Y REGIMEN DE SESIONES. (Expte. 238/2023)

Seguidamente, de orden de la Alcaldía Presidencia, por parte de la Secretaria se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento Orgánico Municipal, y a efectos de establecer la composición y el régimen de sesiones de la Comisión Informativa Permanente y la Comisión Especial de Cuentas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. La Comisión Informativa Permanente del Pleno de la Corporación y la Comisión Especial de Cuentas estarán integradas por los miembros designados por los Grupos Políticos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

— Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

— Vocales:

- 3 representantes del Grupo municipal del PP.
- 1 representante del Grupo municipal de PSOE.
- 1 representante del Grupo municipal de VOX.
- 1 representante del Grupo municipal de VdeC

— Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

SEGUNDO. La Comisión Informativa Permanente celebrará sesión ordinaria con periodicidad bimensual, el jueves de la semana anterior a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, a la hora que se establezca por el Presidente de la Comisión en la convocatoria, y su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La Comisión Especial de Cuentas, se constituirá y actuará única y exclusivamente a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en las Comisiones, notificándolo por escrito en plazo de cinco días naturales desde la adopción del presente acuerdo.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

Durante el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo PSOE propuso que se tuviera en cuenta la revisión de las dietas por asistencia a Plenos y a Comisiones Informativas, manifestando el Portavoz del PP que se tendría en consideración, todo ello tras intercambiarse comentarios sobre el tema.

SEPTIMO. ACUERDO SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS DISTINTOS ORGANOS COLEGIADOS. (Expte. 237/2023)

A continuación, por la Secretaría de orden de la Alcaldía se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Constituida la Corporación municipal el pasado 17 de junio de 2023 para el mandato 2023-2027, y siendo necesario determinar los representantes del Ayuntamiento en los distintos órganos colegiados de los que forma parte, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 c) del ROF, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Designar representantes del Ayuntamiento, en los órganos colegiados que se indican a los siguientes miembros de la Corporación:



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES 2016:

Vocal Titular: D. Jorge Amatos Rodriguez

Vocal Suplente: D^a María Aránzazu Salazar Caballero

- MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE PARA LA GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS:

Vocal Titular: D. Jorge Amatos Rodriguez.

Vocal Suplente: D^a María Aránzazu Salazar Caballero

SEGUNDO: Notificar a los/as interesados/as y a las entidades indicadas el presente acuerdo a los efectos oportunos.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

OCTAVO. ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO FORMA DE RELACIONARSE LOS CONCEJALES CON LA ADMINISTRACIÓN. (Expte. 245/2023)

Por mí, la Secretaria, de orden de la Alcaldía Presidencia se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que, en el Reglamento Orgánico Municipal, no se hace mención alguna a los canales de comunicación entre los Concejales/as y Grupos Políticos con los órganos de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, salvo en lo referente a las convocatorias que si se establece que se harán a través de medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar la recepción.

Considerando que el Ayuntamiento dispone de los medios electrónicos necesarios para garantizar una comunicación más eficaz y eficiente entre los Concejales/as y los Grupos Políticos con el Ayuntamiento.

Considerando que es voluntad de esta Corporación contribuir en la implantación de la administración electrónica, apostando así por las nuevas tecnologías.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer a los Concejales/as y los Grupos Políticos, a través de sus portavoces la obligación de relacionarse electrónicamente a través de la sede electrónica con los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Cobeña en aras de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de los asuntos y los procedimientos administrativos.

La presente resolución no afecta a las notificaciones de las convocatorias de los órganos colegiados, que según el vigente Reglamento Orgánico Municipal continuarán haciéndose mediante medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar la recepción.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los Portavoces de los Grupos Políticos para su conocimiento y efecto.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

Durante el turno de intervenciones, se formularon las opiniones y propuestas cuyo contenido se resume a continuación:

El Portavoz de VOX propuso que se tuviera en cuenta la posibilidad de acceder a la documentación fuera del Ayuntamiento.

El Alcalde contestó que en lo referente a las propuestas de acuerdo le parece bien, pero que el al final la documentación que se solicita resulta excesiva y abusiva.

El Portavoz del PSOE, suscribe lo manifestado por el Grupo VOX y considera que se pueden adoptar medidas no costosas que permitan acceder a la información sin que se puedan producir fugas de la misma.

NOVENO. ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO. (Expte. 246/2023)

A continuación, por mí, la Secretaria, de orden de la Alcaldía Presidencia se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Constituida la Corporación para el mandato 2023-2027, y tal y como se indica en la providencia dictada por esta Alcaldía, se hace preciso determinar los cargos que van a realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y establecer sus retribuciones según lo dispuesto en los artículos 75.1, 2 y 5, 75 bis y 75 ter. de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), art. 18 del RD 24/18, de 21 de diciembre y art. 13 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).

En base a lo anterior y constando en el expediente los informes de Intervención y Secretaría, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Determinar el régimen de dedicación exclusiva o parcial para los siguientes cargos y establecer las retribuciones que a continuación se indican:

A) CARGOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA:

- ALCALDE
- CONCEJAL DE HACIENDA, URBANISMO Y OBRAS
- CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS, PARTICIPACION CIUDADANA Y DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

B) CARGOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACION PARCIAL (%)

- CONCEJAL DE JUVENTUD, INFANCIA, FESTEJOS Y CULTURA 47,00%
- CONCEJALA DE TRANSPORTES, EMPLEO, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES..... 36,00%
- CONCEJALA DE EDUCACIÓN 16,00%
- CONCEJAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO..... 16,00%

C) RETRIBUCION ANUAL BRUTA (14 PAGAS)

- ALCALDE.....44.900,00 €
- CONCEJALES CON DEDICACION EXCLUSIVA39.800,00 €
- CONCEJALES CON DEDICACION PARCIAL (47%).....18.750,00 €
- CONCEJALES A TIEMPO PARCIAL (36%).....14.350,00 €
- CONCEJALES A TIEMPO PARCIAL (16 %) 6.150,00 €

Dichas retribuciones se harán efectivas con carácter retroactivo a partir del día siguiente al de la toma de posesión del cargo de Alcalde y al resto de los cargos a partir del día siguiente al de la fecha de su designación mediante decreto dictado por la Alcaldía.

SEGUNDO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.”

Dicha propuesta fue aprobada por once votos a favor emitidos por los Concejales/as de los Grupos del PP, VOX y VdeC. Se abstienen los dos Concejales/as del Grupo PSOE.

Durante el turno de intervenciones se producen las que a continuación se resumen:

El Portavoz del PSOE manifestó que en el presente punto se abstendrán, no por estar en contra, sino porque es una cuestión del equipo de Gobierno.

El Portavoz del PP comenta que dichos importes están por debajo de los permitidos y de los municipios del entorno, por lo que al igual que las dietas también está previsto reconsiderarlo.

DECIMO. APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8/2023. (Expte. 231/2023)

De acuerdo con lo estipulado en el art. 123. 1. del RDL 2568/86, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta, de entre otros, los acuerdos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Dado que el pasado día 17 de junio se procedió a la Constitución de esta Corporación, no habiéndose procedido a fecha actual a adoptar acuerdo de creación de la Comisión Informativa del Pleno de la Corporación, acuerdo que según lo estipulado en el art. 125 del citado precepto legal, determinará la composición concreta de la misma.

Considerando urgente la inclusión del presente asunto en el orden del día por ser necesario proceder lo antes posible a la Modificación de Créditos del Presupuesto vigente, pertenecientes a distinta vinculación jurídica, con objeto de hacer frente a gastos que no pueden demorarse.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 126.2 del y Real Decreto 256/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación declarar urgente la inclusión del presente asunto, no dictaminado por la Comisión Informativa Permanente, en el orden del día.

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda declarar urgente la inclusión del presente asunto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 126.2 del Real Decreto 256/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dar cuenta del acuerdo que se adopte a la Comisión Informativa Permanente en la primera sesión que se celebre.

Acto seguido se procede al estudio y deliberación del presente asunto:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación así como la justificación sobre la necesidad de modificar la base de ejecución del presupuesto nº 40.

Considerando que se emitió informe de Secretaría (doc nº 2), sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de Intervención (doc nº 3), por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 8/2023, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

**AYUNTAMIENTO DE COBEÑA**

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Transferencias	Aplicación	Concepto	Crédito Inicial	Altas	Bajas	Crédito final
Bajas de Crédito (financiación)	931 12000	Gestión Económica. Retribuciones	34.099,44	0,00	10.975,00	23.124,44
	931 12100	Gestión Económica. Complemento	21.235,76	0,00	6.850,00	14.385,76
	931 12101	Gestión Económica. Complemento	50.715,70	0,00	16.395,00	34.320,70
	163 22700	Limpieza Viaria	425.000,00	0,00	60.000,00	365.000,00
Altas de Crédito	342 22100	Deportes. Energía Eléctrica	35.000,00	35.000,00	0,00	70.000,00
	323 22100	Centros docentes. Energía	30.000,00	12.220,00	0,00	42.220,00
	341 233	Deportes. Transportes	65.000,00	30.000,00	0,00	95.000,00
	341 22799	Deportes. Escuelas Deportivas	182.500,00	17.000,00	0,00	199.500,00
TOTAL			843.550,90	94.220,00	94.220,00	843.550,90

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Dicha propuesta fue aprobada por doce votos a favor emitidos por los Concejales/as de los Grupos PP, PSOE y VOX. Vota en contra el Concejal del Grupo VdeC.

Durante el turno de intervenciones se producen las que a continuación se indican de forma resumida:

El Portavoz de VdeC manifestó que su voto será en contra.

El Portavoz del PSOE solicitó alguna aclaración sobre el incremento del 100 % de la partida 34.2.22100 y en otras dos, entorno al 50%.

El Portavoz del PP, contestó que el crédito no se asigna solo a esa partida, sino que afecta a nivel de vinculación y, que la baja de la partida de limpieza viaria es porque no ha sido posible la entrada en vigor del nuevo contrato.

DECIMOPRIMERO. APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2023 (Expte. 235/2023)

De acuerdo con lo estipulado en el art. Artículo 123. 1. del RDL 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta, de entre otros, los acuerdos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno.

Dado que el pasado día 17 de junio se procedió a la Constitución de esta Corporación, no habiendo sido posible, a fecha actual, adoptar acuerdo de creación de la Comisión Informativa del Pleno de la Corporación, acuerdo que según lo estipulado en el art. 125 del citado precepto legal, determinará la composición concreta de la misma.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Considerando urgente la inclusión del presente asunto en el orden del día por ser necesario proceder lo antes posible a la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación con objeto de asumir los compromisos asumidos por esta Corporación en la Modificación del Anexo I del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Escuela Municipal de Fútbol de Cobena y acuerdo adoptado por la Alcaldía mediante Decreto nº 560/2023, de fecha 11 de mayo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 126.2 del y Real Decreto 256/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación declarar urgente la inclusión del presente asunto, no dictaminado por la Comisión Informativa Permanente, en el orden del día.

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda declarar urgente la inclusión del presente asunto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 126.2 del Real Decreto 256/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dar cuenta del acuerdo que se adopte a la Comisión Informativa Permanente en la primera sesión que se celebre.

Acto seguido se procede al estudio y deliberación del presente asunto:

“Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, que dispone el inicio del trámite para la modificación de la Base de Ejecución 40.2 del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Visto el Informe emitido por Intervención de fecha 23 de junio de 2023 en sentido favorable a la modificación de las Bases de ejecución.

Visto el Informe de Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la modificación de la Base de ejecución 40.2 del Presupuesto 2023, siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base 40.2 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 que regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, quedando la nueva redacción de la siguiente forma:

BASE 40. Procedimiento de Concesión Directa

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
231	482	Subvención Cáritas	500,00
326	482	Subvención Ampa	500,00
334	482	Subvención Asociación de mujeres	1.000,00
337	482	Subvención asociación tercera edad San Cipriano	1.000,00
341	48001	Escuela municipal de fútbol de Cobena	80.000,00



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

Durante el turno de intervenciones se producen las que a continuación se indican de forma resumida:

El Portavoz de VOX considera que debería contemplarse y ampliarse la concesión de subvenciones para otras asociaciones del Municipio, contestando el Portavoz del PP, que el mayor problema es que a la hora de justificar los gastos la mayoría de las veces tienen dificultades para llevarlo a cabo.

Seguidamente no habiendo más asuntos pendientes sobre la mesa se cerró la sesión a las doce horas y cincuenta minutos, levantándose la presente acta de todo lo cual como secretario certifico.